

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N.º 008 -2026 - GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 09 ENE. 2026

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

VISTO:

El Expediente N.º 06724074-2025-GRJ, con su contenido: Informe N.º 4270-2025-GRJ/PPR y demás documentos adjuntos con (62) folios;

CONSIDERANDO:

Que, bajo el imperio del inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben cumplirse "... en sus propios términos ...", constituyendo vulneración de la cosa juzgada cualquier distorsión de su contenido o interpretación parcializada de sus fundamentos;

Que, conforme al artículo 27 del Código Procesal Constitucional, las sentencias dictadas por los jueces constitucionales tienen prevalencia sobre las de otros órganos jurisdiccionales, debiendo cumplirse de acuerdo con el contenido específico del mandato y la magnitud del agravio constitucional;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece la obligación de acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa;

Que, la bonificación diferencial, al ser regular, ordinaria, permanente y de libre disponibilidad, adquiere carácter remunerativo y naturaleza alimentaria, por lo que su pago no puede circunscribirse a un periodo determinado, sino que debe efectuarse de manera continua y permanente, al tratarse de un derecho laboral derivado de norma legal. En consecuencia, corresponde su inclusión en la planilla mensual de pagos, equivalente al 30% de la remuneración total de los integrantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Junín, más los incrementos establecidos, incluyendo el pago de devengados e intereses legales laborales;





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

Que, mediante Resolución de Gerencia Subregional N.º 003-93-GRAAC, de fecha 18 de mayo de 1993, se dispuso el cese del personal detallado en su artículo primero, con efectos a partir del 1 de abril de 1993, encontrándose dichos servidores comprendidos en el régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N.º 20530, correspondiente al ICTA – Junín, Programa 42, entre ellos la servidora Norma Aguilar Huamán, nivel remunerativo STA;

Que, mediante Resolución N.º 01, de fecha 22 de noviembre de 2024, recaída en el expediente judicial N.º 03748-2024-0-1501-JR-LA-04, el Poder Judicial resolvió admitir la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Norma Socorro Aguilar Huamán, sobre cumplimiento de actuación administrativa obligada por mandato legal, contra el Gobierno Regional de Junín, disponiendo su trámite en la vía de proceso urgente;

Que, mediante Resolución N.º 04, de fecha 30 de enero de 2024, el Poder Judicial declaró fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Norma Socorro Aguilar Huamán contra el Gobierno Regional de Junín, ordenando al Gobernador Regional otorgar la bonificación diferencial por zona de emergencia prevista en el literal b) del artículo 53 del Decreto Legislativo N.º 276, equivalente al 30% de la remuneración total, con pago de devengados desde la fecha en que la demandada otorgó dicha bonificación en adelante, de manera continua y permanente por planillas, más intereses legales, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento;

Que, mediante Resolución N.º 07, de fecha 21 de mayo de 2025, la Sala confirmó la sentencia contenida en la Resolución N.º 04, ratificando la obligación del Gobierno Regional de Junín de otorgar la bonificación diferencial por zona de emergencia equivalente al 30% de la remuneración total, con pago de devengados e intereses legales;

Que, mediante Resolución N.º 11, de fecha 27 de noviembre de 2025, el Poder Judicial aprobó el Informe Pericial N.º 0838-2025-OPJ-MCL-PCALP-CSJJU-PJ, de fecha 10 de octubre de 2025, que determinó el monto total de devengados e intereses legales por la suma de S/ 111,685.16 (ciento once mil seiscientos ochenta y cinco con 16/100 soles), requiriendo al Gobernador Regional de Junín, en su calidad de Titular del Pliego, cumplir con el pago en un plazo de cinco (5) meses o programar su cumplimiento en armadas razonables conforme al artículo 46 del Decreto Supremo N.º 011-2019-JUS;

Que, mediante Memorando N.º 4270-2025-GRJ/PPR, de fecha 23 de diciembre de 2025, la Procuraduría Pública Regional concluyó que las





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

sentencias son firmes y consentidas, habiendo adquirido la calidad de cosa juzgada conforme al artículo 123 del Código Procesal Civil y al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que corresponde su acatamiento y cumplimiento. Asimismo, se dejó constancia que las piezas judiciales adjuntas fueron contrastadas con el Portal de Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial;

Que, la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus artículos 113 y 114, establece los requisitos de admisibilidad de los escritos administrativos, verificándose que el peticionante cumple con los presupuestos exigidos, correspondiendo admitir y resolver la petición;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 248-2016-GRJ/CR, de fecha 21 de septiembre de 2016; el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante R.E.R. N.º 351-2017-GRJ/GR, de fecha 4 de septiembre de 2017; y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 00005-2025-GRJ/GR, de fecha 9 de enero de 2025, así como demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago mensual por mandato judicial a favor del pensionista **AGUILAR HUAMAN NORMA SOCORRO**, según detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y NIVEL EN EL QUE CESO	FECHA DE CESE	AÑOS DE SERVICIOS	Nº EXP. JUDICIAL	CONCEPTO PENSIONARIO (*)		
						DENOMINACIÓN	BASE LEGAL	MONTO
1	AGUILAR HUAMAN NORMA SOCORRO	Técico, Nivel Remunerativo ST-A	01/04/1993	más de 20 años	03748-2024-0-1501-JR-LA-04	Bonificación Diferencial (Zona de Emergencia)	literal b) del artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276	S/ 310.75

En cumplimiento al mandato judicial 03748-2024-0-1501-JR-LA-04, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AFECTAR a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N°32513, “Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2026”.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y al file personal para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

"Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 09 ENE 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)